



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 015-2018-GORE-ICA/GRINF

Ica, **21 MAR. 2018**

VISTO, Informe n.° 008-2018-GORE.ICA –GRINF-SEPR y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 055-2017-GORE-ICA/GRINF de 20.Oct.2017 se aprobó el expediente técnico de la Obra: **«MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111 (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA – LA CAPILLA – LP CON AYACUCHO (AY – 111 A OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA»**, con código SNIP n.° 281449;

Que, con Informe n.° 068-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 08.Mar.2018, la Subgerencia de Abastecimiento solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se requiera a la Subgerencia de Obras, entre otros, la actualización del valor referencial del expediente técnico en mención, en mérito al numeral 6) del artículo 12 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, documentación que fue derivada a la Subgerencia de Obras para su atención mediante proveído de fecha 13.Mar.2018;

Que, en atención a dicho requerimiento, luego de la revisión del expediente técnico asignado mediante proveído de fecha 13.Mar.2018 consignado en el Informe n.° 068-2018-GORE.ICA/SABA, el Ing. Percy Trujillo Herrera – Subgerente de Estudios – emitió el Informe n.° 008-2018-GORE- ICA-GRINF/SEPR de 21.Mar.2018, del que se advierte, en sus Conclusiones y Recomendaciones que "Luego de la revisión se actualizaron los costos H.H del expediente técnico del proyecto de la referencia, de acuerdo a lo indicado en la resolución (b) de la referencia. También se actualizaron las remuneraciones del personal, técnico y administrativo incluidos en los gastos generales del proyecto. De acuerdo al informe c) de la referencia, se actualizaron las remuneraciones del personal profesional, técnico y administrativo de la supervisión. Producto de la actualización del valor referencial del proyecto se tiene un monto total de obra de: S/. 18, 412, 911.72 (Dieciocho millones, cuatrocientos doce mil, novecientos once con 72/100 soles). El total de ejecución de obra es S/. 16, 897,742.12 (Dieciséis millones, ochocientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y dos con 12/100 soles)", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.6 por el artículo 12° del RLCE, el valor referencial para convocar proceso de selección de ejecución de obras, no deben ser mayores a los seis (06) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la fecha de la convocatoria;

Que, de la información contenida en el Expediente Técnico, la Estructura Funcional es: **Función:** 015 Transporte, **Programa:** 033 Transporte Terrestre, **Subprograma:** 065 Vías Departamentales, **Componente:** Infraestructura, **Proyecto:** Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla - LD- con Ayacucho (AY – 111 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica, **Metas:** Mejoramiento de 15.182 Km de carretera con pavimento flexible de 2" de espesor, Construcción de las cunetas longitudinales, Construcción de badenes de concreto, Construcción de muros de contención de concreto, Construcción de alcantarillas TMC, Instalación de señales de seguridad;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo



establecido por el numeral 6) del Artículo 124º, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 012-2017-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha, que se mantiene vigente;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, y Resolución Ejecutiva Regional ° 0005-2018-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del expediente técnico de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111 (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA - LA CAPILLA - LP CON AYACUCHO (AY - 111 A OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
META	:	Mejoramiento de 15.182 Km de carretera con pavimento flexible de 2" de espesor, Construcción de las cunetas longitudinales, Construcción de badenes de concreto, Construcción de muros de contención de concreto, Construcción de alcantarillas TMC, Instalación de señales de seguridad;
MOD. EJECUCIÓN	:	Contrata
PPTO TOTAL	:	S/. 18, 412,911.72 Soles
VALOR REF.OBRA	:	S/. 16, 897,742.12 Soles
ELAB. EXP. TECNICO	:	S/. 113,149.17 Soles
GASTOS SUPERVISIÓN	:	S/. 777,810.43 Soles
GASTOS ADMINIST.	:	S/. 413.860.00 Soles
PREVENCION MAY. COSTOS	:	S/. 210.350.00 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	:	270 días calendario
FECHA	:	Marzo 2018
ANALISTA	:	Ing. Percy Trujillo Herrera
UBICACIÓN	:	Distrito : Palpa Provincia: Palpa Región : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y-COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. RAMIRO ABELARDO ASMAT GIRAO
GERENTE REGIONAL